



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**  
**COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**

---

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 018-2022-FACCAD-UNAM**

Moquegua, 28 de abril de 2022

**VISTOS**, el Informe N° 0291-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 26.04.2022, Informe N° 057-2022-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 26.04.2022, Informe N° 167-2022-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 13.04.2022, FUT del 21.03.2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 3 establece que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural (...) Asimismo, el artículo 8 de la citada ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, cuenta con el Reglamento de Cursos Dirigidos y Evaluación Extraordinaria de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0510-2019-UNAM de fecha 28.06.2019, instrumento normativo que regula el desarrollo de los cursos dirigidos y la evaluación extraordinaria en las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua, donde se señala en el artículo 11° que: *“El estudiante en situación de egresar puede matricularse hasta en dos cursos dirigidos, para lo cual debe cumplir: a) Que solo le falte 10 o menos créditos para culminar su carrera profesional y b) El curso debe ser terminal. Se considera como curso terminal aquel que no es prerrequisito de otro que figure en el plan de estudios que sigue el alumno. El estudiante que ha sido afectado colateralmente por cambio de plan de estudios puede matricularse hasta en dos cursos dirigidos para lo cual debe cumplir: a) El curso no se dicte en el semestre académico regular o no tenga equivalencia en el nuevo plan de estudios y b) el curso debe ser terminal. El estudiante que se reincorpora en su plan de estudios inicial y al momento de su reincorporación tiene pendiente de aprobación hasta seis asignaturas para concluir sus estudios, puede matricularse en los cursos como dirigidos para lo cual debe cumplir: a) El curso pendiente no tenga equivalencia y b) El curso debe ser terminal”.*

Que, mediante FUT S/N de fecha 21.03.2022, la Srta. ALEYDA MALDONADO MAMANI, con código 2016101033, solicita la apertura de curso dirigido de Gestión y Ejecución de Proyectos (Plan 2008), por motivo de cambio de Plan curricular y se encuentra en condición de egresar.

Que, mediante Informe N° 167-2022-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 13.04.2022, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, en atención a la solicitud de la estudiante Aleyda Maldonado Mamani, solicita, la apertura del curso dirigido de Gestión y Ejecución de Proyectos (Plan 2008).

Que, al respecto, con Informe N° 0291-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 26.04.2022 e Informe N° 057-2022-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 26.04.2022, del Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos y del personal encargado de la Unidad de Registro Académico, informan que, previo análisis de la solicitud de apertura de curso dirigido, tramitado por la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, concluyen que dicho expediente cumple con los requisitos exigidos según Reglamento de Cursos Dirigidos y Evaluación Extraordinaria aprobado mediante Resolución Comisión Organizadora N° 0510-2019-UNAM; por ello, emiten opinión favorable para la apertura de curso dirigido.

Que, de conformidad con la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y las funciones establecidas en el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**  
**COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 018-2022-FACCAD-UNAM**

Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021 y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora 1136-2021-UNAM de fecha 21 de diciembre del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la Apertura de Curso Dirigido para el Semestre Académico 2022-I de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, de acuerdo a las precisiones contenidas en el Informe N° 0291-2022-DASA/VIPAC/UNAM de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos e Informe N° 057-2022-URA/DASA/VIPAC/UNAM del personal encargado de la Unidad de Registro Académico, conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO UNIVERSITARIO	ASIGNATURA	PLAN	CICLO	HORARIO	SEMESTRE A MATRICULAR
1	ALEYDA MALDONADO MAMANI	2016101033	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS	2008	X CICLO	MIÉRCOLES: 18:40-19:30 JUEVES: 18:40-19:30	2022-I

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Dirección de Actividades y Servicios Académicos adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Universidad.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. PEDRO JESÚS MAQUERA LUQUE**  
**COORDINADOR DE FACULTAD**  
**CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**

Presidencia  
VIPAC  
DASA  
EFGPDS  
OTI

Mro/Aa.  
Archivo (1)